



Resolución Jefatural

Nº 1188 -2022-DRELM/OAD

Lima, 12 Apr. 2022

VISTO: El expediente N° ETI2021-INT-0022703, el Memorandum N° 0137-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, de fecha 08 de abril de 2022, de la Oficina de Administración, que contiene el INFORME TECNICO N° 001 - 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, de fecha 08 de abril de 2022, de la Unidad de Logística, el INFORME N° 461-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 12 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU;

Que el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, señala que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los

Código : 180422283
Clave : E495

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e), del artículo 100., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor único, bajo la condición de que en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que el artículo 27 de la Ley, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, toda vez que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y además, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102. del Reglamento, dispone que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 008-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL/KAMC, de fecha 31 de marzo de 2022, en la Unidad de Logística se determinó el Valor Estimado de la "ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE FIRMA DIGITAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SIGN FAST O EQUIVALENTE", por un monto ascendente a S/ 84,960.00 Soles (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), determinado por el único proveedor que se encuentra en la capacidad de atender dicho requerimiento, recomendando realizar la modificación del plan anual de contrataciones de estado, para incluir el tipo de procedimiento de selección de contratación directa bajo la causal de proveedor único;

Código : 180422283
Clave : E495

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0286-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 430-2022 (por S/ 28,320.00, para la ejecución proyectada en el actual periodo 2022) y la CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL DE GASTO N° 04-2022 (por S/ 28,320.00 para la ejecución proyectada del periodo 2023 y S/ 28,320.00 para la ejecución proyectada del periodo 2024), aprobadas para la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE FIRMA DIGITAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SIGN FAST O EQUIVALENTE”, por el monto total de S/ 84,960.00 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0659-2022-DRELM/OAD, de fecha 01 de abril de 2022, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la DRELM en el ejercicio fiscal 2022, en la cual se incluyó el precitado procedimiento de selección de Contratación Directa, con Referencia N° 19;

Que, mediante Memorándum N° 0137-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, de fecha 08 de abril de 2022, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el INFORME TECNICO N° 001 - 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, de fecha 08 de abril de 2022, de la Unidad de Logística, en el cual se indica que resulta procedente realizar una Contratación Directa por la causal de Proveedor único, y se concluye que se ha emitido el sustento técnico para la justificación de la necesidad y procedencia de realizar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, para la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE FIRMA DIGITAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SIGN FAST O EQUIVALENTE”, por el monto de total de S/ 84,960.00 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), con la empresa INNOVA DIGITAL SOLUTIONS S.A.C. – INDIGITAL con R.U.C. N° 20600650387, por el plazo de mil noventa y cinco (1,095) días calendario, en pagos periódicos anuales de tres (03) armadas; asimismo, se solicita que emita el respectivo Informe Legal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101. del Reglamento, y se pueda continuar con el trámite para proceder a la aprobación de la referida Contratación Directa;

Que, mediante INFORME N° 461-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de la evaluación efectuada a la documentación que obra en el expediente, así como los informes del área usuaria y del órgano encargado de las contrataciones de esta sede regional, es legalmente viable la aprobación del procedimiento de Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE FIRMA DIGITAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SIGN FAST O EQUIVALENTE”, por el monto de total de S/ 84,960.00 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), con la empresa INNOVA DIGITAL SOLUTIONS S.A.C. – INDIGITAL;

Código : 180422283
Clave : E495

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Con el visto de la jefatura de la Unidad de Logística y;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF y, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

En uso de las facultades delegadas en el numeral 7) del literal d) del Artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 0004-2022-DRELM, cuya vigencia fue restituida mediante Resolución Directoral Regional N° 634-2022-DRELM, para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE FIRMA DIGITAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SIGN FAST O EQUIVALENTE”, bajo el supuesto de “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”, establecido en el literal e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo estipulado en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, con la empresa INNOVA DIGITAL SOLUTIONS S.A.C. – INDIGITAL con R.U.C. N° 20600650387, por el plazo de mil noventa y cinco (1,095) días calendario, conforme a lo previsto en el requerimiento; atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2.- La contratación señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural se efectuará hasta por un monto de S/ 84,960.00 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realizar la contratación directa señalada en el artículo 1°, mediante acciones inmediatas, conforme a lo señalado en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Logística y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

Código : 180422283

Clave : E495

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ARTÍCULO 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
JAAA/OAD
bfm/s.oad

Código : 180422283
Clave : E495

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

